



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 002

DE 19 85

(9 FEB. 1985)

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para ceder en CONTRATO DE COMODATO un bien inmueble a la INSTITUCION FE Y ALEGRIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Arts. 197 de la Constitución Nacional y 169 de la Ley 4a. de 1. 913.

CONSIDERANDO :

- a. - Que el Municipio de Bucaramanga tiene el derecho de propiedad o de Dominio y Posesión sobre un lote y la construcción levantada en él, de 1.200 mts. cuadrados, como aparece en la Escritura # 618 del 4 de Marzo de 1. 961 de la Notaría Tercera (3a) del Circuito de Bucaramanga.
- b. - Que dicho inmueble está ubicado en sector norte de la ciudad, donde antiguamente se llamó la Finca EL REGADERO.
- c. - Que en dicho inmueble funcionó hasta el año de 1. 980 la Concentración Escolar Faustino Sarmiento y actualmente no está prestando la destinación de Escuela estipulada en la Escritura citada.
- ch. - Que en el sector norte de la ciudad, las concentraciones escolares no son suficientes para solucionar la demanda de cupos de niños de enseñanza primaria.
- d. - Que la INSTITUCION FE Y ALEGRIA con Personería Jurídica N° 4277 del 10 de Diciembre de 1. 971, está dedicada al servicio de la Educación Popular e integral en los barrios de escasos recursos económicos y de hecho actualmente lo está realizando en los Barrios La Juventud y Zapamanga.

ACUERDA :

- Art. 1. - Autorízase al señor Alcalde para ceder en contrato de comodato por el término de veinte (20) años, a la INSTITUCION FE Y ALEGRIA, un lote de terreno de 1200 M2 junto con las construcciones en él levantadas con el fin exclusivo de destinarlo a la educación del Sector Norte de la ciudad. Dicho inmueble hacía parte de la antigua finca denominada EL REGADERO, distinguido catastralmente con los números 29010 y 29263 y que tiene los siguientes linderos: Por el NORTE en 47 metros con propiedades del cedente, por el SUR, en 63.10 metros - vía en proyecto al medio con propiedades del cedente, por el ORIENTE, en 22.20 metros con propiedades del cedente, y por el OCCIDENTE, en línea quebrada en 32.40 metros con

propiedades del cedente con carrera al medio; y que fué adquirido por el Municipio de Bucaramanga mediante Escritura Pública número 618 del 4 de Marzo de 1. 961, otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga.

Art. 2. - Si en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se firme la correspondiente Escritura de Cesión, LA INSTITUCION FE Y ALEGRIA no ha llevado a cabo el programa Educativo, el inmueble en su totalidad revertirá al Municipio de Bucaramanga.

Art. 3. - La Institución FE Y ALEGRIA, deberá destinar ochenta (80) becas anuales (Matrícula y pensión gratuita) a partir de 1. 986, las cuales deberán ser adjudicadas por el Concejo Municipal.

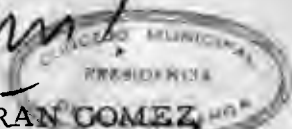
Art. 4. - Son condiciones que han de constar en el Contrato de Comodato:

- a. - La INSTITUCION FE Y ALEGRIA no podrá cambiar la destinación especial dado al inmueble, ni a las construcciones de ampliación que se llegaren a levantar.
- b. - Dado el caso que la INSTITUCION FE Y ALEGRIA cambie de nombre o desaparezca en cualquier forma, el Municipio recobrará plenamente la propiedad del inmueble y se hará dueño de las mejoras en él construídas sin costo alguno de su parte.


Art. 5. - El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco (1. 985).

El Presidente,

Eduardo Durán Gómez

 EDUARDO DURAN GOMEZ, HGA

El Secretario,

Mario Camacho Prada

 MARIO CAMACHO PRADA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 002 de 1. 985 fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6° de la Ley 89 de 1. 936.

Bucaramanga, Enero 28 de 1. 985

El Presidente,

Eduardo Duran Gomez
EDUARDO DURAN GÓMEZ



El Secretario,

Mario Camacho Prada
MARIO CAMACHO PRADA



Acuerdo.

Recibido hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y puesto al Despacho.

El Secretario, Ad-Hoc

Rodolfo Cadena Arguello
RODOLFO CADEÑA ARGUELLO



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero seis (6) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

Carlos Virviescas Pinzon
CARLOS VIRVIESCAS PINZON



El Secretario, Ad-Hoc

Rodolfo Cadena Arguello
RODOLFO CADEÑA ARGUELLO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo número 002 de enero 28 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Febrero seis (6) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

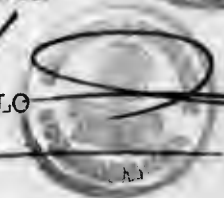
El Alcalde?

Carlos Virviescas Pinzon
CARLOS VIRVIESCAS PINZON



El Secretario, Ad-Hoc

Rodolfo Cadena Arguello
RODOLFO CADEÑA ARGUELLO



mpm.

REVISADO ;

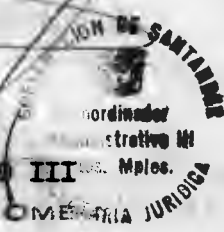
Armando Sarmiento Mantilla

ARMANDO SARMIENTO MANTILLA
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Hernán Rubiano Jiménez

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

18 FEB. 1985

Bucaramanga,

APROBADO

Luis Ribero Silva

LUIS RIBERO SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
ENCARGADO DE LA GOBERNACION



20 FEB. 1985